

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 054-2014 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 ABR. 2014

R. EX. N° 1058

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", C.I. SUBPESCA N° 3331, de fecha 27 de marzo de 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 054/2014, de fecha 3 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 663 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 851 de 2013, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 851 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", y se estableció para el titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 054/2014, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 851 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Sur Punta Refugio, X Región**, individualizada en el artículo 1° N° 17 del Decreto Exento N° 663 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores-Armadores-Buzos y Pescadores Artesanales "San Pedro de Fátima", R.U.T. N° 65.015.916-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2088, de fecha 21 de septiembre de 2009, con domicilio en Rodolfo Schulbach N° 1397, Ancud, X Región.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

af ede
AGG/NLI/ton


